

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 29/12/2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas específicas para la panadería tradicional en Castilla-La Mancha bajo el régimen de minimis y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

El pan es un alimento básico de la cultura occidental. En la actualidad, la irrupción en el mercado de grandes empresas de capital supranacional y con gran apoyo publicitario, la promoción de nuevos hábitos de consumo y la aparición de los productos precocidos y congelados, ponen en peligro la supervivencia de las empresas, normalmente de carácter familiar, que se dedican a la elaboración de pan según el método tradicional, un producto de calidad reconocida por sus cualidades nutricionales y esencial en la dieta mediterránea.

Con el fin de fomentar el mantenimiento de la panadería tradicional en Castilla-La Mancha, se considera conveniente establecer unas ayudas específicas para este sector y a este fin. Asimismo, la importancia de la conservación de los métodos tradicionales se ve reflejada en el reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida Pan de Cruz de Ciudad Real.

El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DO L 379 de 28 de diciembre) referente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, establece un límite máximo de las ayudas de minimis, por debajo del cual se puede considerar que no se aplica el artículo 87, apartado 1 y que están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 88 del Tratado si cumplen las condiciones establecidas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Asociaciones Empresariales, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente orden tiene por objeto establecer un régimen de ayudas para modernizar las estructuras de fabricación de las instalaciones dedicadas a la elaboración de pan tradicional, así como convocar las citadas ayudas para el año 2009.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entenderá por:

a) "Pan tradicional": El pan tradicional tendrá en razón de su elaboración, las siguientes denominaciones según el artículo 6º de la Reglamentación Técnico-Sanitaria:

a.1) Pan bregado, de miga dura, español o candeal. Es el obtenido mediante elaboración en la que es indispensable el uso de cilindros refinadores. Se considerará pan común todas aquellas variedades regionales elaboradas a partir de una masa de pan candeal, con las distintas denominaciones que cada una adopta.

a.2) Pan de flama o miga blanda. Es el obtenido con una mayor proporción de agua que el pan bregado y que no precisa normalmente de refinado con cilindros. Se considerarán pan de flama todas aquellas especialidades regionales elaboradas a partir de una masa de pan de flama, con las distintas denominaciones que cada una adopta.

- b) "Panadería tradicional": aquella que elabore pan tradicional definido en el apartado anterior.
- c) "Inicio del trabajo": el comienzo del trabajo de construcción o el primer compromiso que obliga legalmente a realizar un pedido de equipamiento, el que tenga lugar antes.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Las personas privadas, físicas o jurídicas y las comunidades de bienes, titulares de panaderías tradicionales radicadas en Castilla-La Mancha e inscritas, o susceptibles de serlo, en el Registro de Industrias Agroalimentarias y en el Registro General Sanitario de Alimentos, cuyo establecimiento cumpla los siguientes requisitos:

a) Dedicarse a la fabricación de piezas de pan de formato y características de uso tradicional en Castilla-La Mancha definidos en el artículo 2 de la presente orden, y que se elabora con harina de trigo, agua, sal, levaduras y los coadyuvantes autorizados para esta clase de panes.

b) Seguir en los procesos de elaboración del pan los métodos y fórmulas tradicionales, sin que puedan ser beneficiarias de las ayudas que se contemplan en esta orden las empresas que se dediquen a la fabricación de pan precocido, masas congeladas u otras masas semielaboradas, ni las panaderías industriales, entendiendo por tales las totalmente mecanizadas y en las que el proceso de fabricación está automatizado, así como tampoco las cooperativas de consumo, las empresas de nueva creación y los traslados de las ya existentes.

2. En el caso de las comunidades de bienes, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación asumido por cada miembro. Asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado de la comunidad de bienes.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y no deberán concurrir en ellos ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones, ni lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. Asimismo, en caso de que así les sea exigible, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Estas circunstancias se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el Anexo I (c).

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables:

- a) Los gastos de construcción o rehabilitación de bienes inmuebles destinados a la fabricación de pan tradicional.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos destinados principalmente a la elaboración de pan tradicional, incluidos los programas informáticos de automatización de procesos y gestión, así como los soportes lógicos de ordenador y la implantación de utilidades a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b).

2. Los trabajos de las inversiones no podrán haberse iniciado con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la adquisición del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado número de entidades que lo suministren o presten.

4. No serán gastos subvencionables:

- a) Las inversiones en el comercio minorista.
- b) La compra de terrenos y la adquisición de edificaciones.

- c) La compra de material cuyo periodo de amortización sea inferior a un año de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
- d) La adquisición de bienes de equipo o materiales usados.
- e) Las inversiones relativas a frigoríficos, almacenes frigoríficos y a cámaras de congelado.
- f) Los elementos de transporte externo.
- g) Los equipamientos de recreo.
- h) Los equipos de oficina y mobiliario diverso.
- i) Los equipos informáticos portátiles.
- j) Las obras de embellecimiento.
- k) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
- l) Los impuestos y tasas.
- m) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.
- n) Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención.
- ñ) Los gastos de maquinaria y equipos cuyo uso principal sea la industria pastelera y de bollería.
- o) Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital a la inversión, que no superará en ningún caso el 40% de la inversión subvencionable estableciéndose un límite máximo para la inversión subvencionable de 50.000 euros.

Artículo 6. Financiación y modalidad de las ayudas.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura incluidos en la aplicación presupuestaria G/716A/77339 para panaderías. La cuantía destinada a esta ayuda para la convocatoria de 2009 será de 700.000 euros, estando sometida la presente convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

La concesión de las ayudas previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda serán cumplimentadas en los impresos normalizados del Anexo I que estarán a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en la dirección www.jccm.es/agricultura.

2. Cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante resolución de convocatoria del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Para las ayudas que se concedan correspondientes a la convocatoria de 2009, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 28 de febrero de 2009. Desde esa fecha y hasta la fecha de inicio de la siguiente convocatoria se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita para comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta. Dichas actas y comunicaciones no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria, para lo que deberán presentarse nuevamente dentro del plazo habilitado al efecto.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se proyecte realizar la inversión, o en los lugares previstos

en el artículo 38.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a través de los medios que establece el art. 24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002.

4. Solamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y establecimiento en cada convocatoria.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el presupuesto subvencionable.

Artículo 9. Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

Adjunta a la solicitud, se presentará la documentación siguiente:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del firmante de la solicitud, cuando se trate de persona física.

a.1.2) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (CIF), cuando se trate de persona jurídica.

a.1.3) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

a.2) En el caso de las comunidades de bienes:

a.2.1) Documento de constitución de la comunidad de bienes donde conste la cuota de participación de cada miembro.

a.2.2) La solicitud deberá estar firmada por todos los miembros y comprometerse por escrito a mantener la indivisión de la comunidad durante un plazo mínimo de seis años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente las declaraciones responsables previstas en el apartado a.3) de este artículo también deberán efectuarse individualmente por cada uno de los comuneros.

a.2.3) Documento nacional de identidad de los comuneros.

a.2.4) Documento donde se nombre al representante o apoderado de la comunidad de bienes.

a.3) Declaraciones responsables:

a.3.1) Declaración responsable relativa al domicilio fiscal del beneficiario en Castilla-La Mancha.

a.3.2) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.3.3) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

a.3.4) Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para el mismo proyecto de inversión, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas y cuantía de la ayuda solicitada. En caso de ayudas concedidas, se indicará la fecha o fechas de las resoluciones de concesión, adjuntándose fotocopia compulsada de la misma.

a.3.5) Declaración responsable de que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y de que no ha sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

a.3.6) Declaración responsable sobre las ayudas de minimis concedidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios precedentes.

a.4) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario se halla al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las certificaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo I (d) de la presente orden.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Memoria histórica de la empresa (actividad, instalaciones, productos, mercados en los que actúa, personal, facturación, etc).

b.2) Presentación de una Breve Memoria explicativa, según los capítulos consignados en el Anexo IV, incluyendo obligatoriamente la documentación explicativa de las características técnicas y del uso principal de la maquinaria y equipos, que ha de ser la elaboración de plan tradicional.

La inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y en el Registro General Sanitario de Alimentos se verificará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano responsable de la instrucción de los expedientes será el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural donde se vaya a realizar la inversión.
2. La resolución de cada expediente corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 142/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la competencia de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 11. Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales correspondientes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente verificará, de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable.
3. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
4. El Servicio competente de la Dirección General, en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias, a la vista de los informes recibidos, elaborará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el porcentaje de la misma.
5. La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución, otorgándose previa audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días, si bien, se podrá prescindir del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.
6. A la vista de la propuesta de resolución, el titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas, y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese comunicación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.
7. La resolución de concesión indicará el presupuesto subvencionable, el porcentaje y la cuantía de la subvención concedida y las fechas de finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables no podrá ser superior a 12 y 14 meses, respectivamente, contados desde la fecha de resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del titular de la Dirección General en materia agroalimentaria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 12. Justificación de la inversión.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto con anterioridad a la fecha de justificación establecida en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.

2. La cuenta justificativa se cumplimentará con arreglo al impreso que figura como Anexo II y que estará a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en la dirección www.jccm.es. La cuenta justificativa incluirá la documentación relacionada en el artículo 13 y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 8.3 de la presente orden.

3. Sólo se emitirá una certificación por expediente. La certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable.

Artículo 13. Documentación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa, que se presentará de acuerdo con el modelo y formularios del Anexo II, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a.1) Una relación clasificada de las inversiones ejecutadas, acompañada de copia compulsada de las facturas y de los justificantes que acrediten el pago efectivo de los gastos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. En tales casos, el documento justificativo del pago consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor con el contenido previsto en el apartado 1.4) del artículo 2 de la orden anteriormente mencionada.

a.2) Ficha de terceros donde se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

b) Otra documentación:

b.1) Licencia de actividad de la industria.

b.2) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

b.3) En el caso indicado en el artículo 4.3 deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que hubieran sido solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la adquisición del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el modelo correspondiente de la cuenta justificativa (Anexo II), se detallarán las ofertas recibidas y la opción elegida así como, en su caso, la justificación correspondiente.

Artículo 14. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente, previa presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que el pago de la inversión efectuada se ha producido con posterioridad a la emisión del certificado de no inicio y con anterioridad a la fecha de justificación de la inversión y cumpliendo con las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de ayuda.

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial certificará la actuación o inversión realmente ejecutada. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.

4. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada.

5. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
6. En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 18 de la presente orden, el beneficiario perderá el derecho al cobro total.

Artículo 15. Modificaciones de la resolución.

1. Si en los proyectos aprobados se plantea la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que impliquen una modificación sustancial de los mismos se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia agroalimentaria la modificación prevista, con anterioridad a su realización, para que ésta proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la resolución de concesión de ayuda. La comunicación de modificación del proyecto se realizará de acuerdo con el Anexo III.
2. Se entiende por modificación sustancial de las inversiones aprobadas aquella que suponga un cambio de beneficiario, objetivos, plazos o variación notoria del presupuesto. A estos efectos se considerarán variaciones notorias del presupuesto aquellas que modifiquen en más de un 20% al alza cualquiera de los conceptos de gasto incluidos en la resolución de concesión de ayuda. La disminución de los conceptos de gasto sin que se modifiquen los objetivos del proyecto de inversión no precisará comunicación de la modificación prevista, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la presente orden.
3. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.

Artículo 16. Control y seguimiento.

1. Los técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, así como las fijadas en esta orden.
2. Los beneficiarios estarán sujetos además a la obligación de mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión durante los tres años siguientes a la concesión de la subvención, debiendo en otro caso proceder a su devolución íntegra. No obstante, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos en los casos en que el beneficiario, por jubilación u otras causas, lo transmita a otra persona. Dicha persona tendrá que subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la ayuda o para la revocación de la resolución de concesión en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total cuando el beneficiario no justifique en el plazo establecido la inversión correspondiente. También existirá un incumplimiento total cuando no se acredite en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición indicada en la resolución de concesión. En el caso de incumplimiento total, el beneficiario no percibirá ayuda alguna.

4. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe superior al 40% e inferior al 100% de la inversión subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

5. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 21050036111250061606, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura para el año 2008 en Castilla-La Mancha". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 19. Publicidad de las ayudas concedidas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la web institucional "www.jccm.es" si tienen una cuantía inferior, publicación que se deberá efectuar con el contenido reglamentariamente establecido.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, departamento, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Disposición adicional primera.

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta orden habrá que atenerse a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las respectivas normas de desarrollo de las anteriores.

Disposición adicional segunda.

Las ayudas reguladas en esta orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y, concretamente por el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Disposición transitoria.

Todas aquellas solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 30-05-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que no han obtenido resolución a la fecha de publicación de la presente orden les será de aplicación esta última, siendo valoradas, estudiadas y resueltas al amparo de la misma. No obstante lo dispuesto en el apartado a.1) del artículo 13, para los gastos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden únicamente se integrará en la cuenta justificativa la factura de los mismos.

Los titulares de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 30-05-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente deberán presentar el Anexo V en el plazo establecido en el artículo 8.2.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 30-05-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece una línea de ayuda específica para la panadería tradicional en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2008

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

| | |
|--|--|
| LÍNEA DE AYUDA: AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LA PANADERÍA TRADICIONAL | DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA ANEXO I J3T |
|--|--|

| SOLICITANTE | CIF/NIF |
|-------------|---------|
| | |

| TÍTULO DEL PROYECTO | SECTOR |
|---------------------|--------|
| | |

| LOCALIDAD DEL PROYECTO | PROVINCIA |
|------------------------|-----------|
| | |

| |
|--|
| NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración) |
| |

Orden de 29-12-2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas específicas para la panadería tradicional bajo el régimen de *minimis*



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

| | |
|---|---|
| LÍNEA DE AYUDA AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LA PANADERÍA TRADICIONAL | DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA Anexo I J3T |
|---|---|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|-----------|-----------|---------------|--------------------|
| NOMBRE | | CIF/NIF | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | |
| | | | |
| PROVINCIA | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | |

Y en su representación:

| | | |
|-----------|--------|-----|
| APELLIDOS | NOMBRE | NIF |
| | | |
| CARGO | | |
| | | |

Solicita:

| | | | |
|---|--|---------------|----|
| Que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 29 de diciembre de 2008, le sea concedida una subvención | | | |
| para la ejecución del proyecto titulado: | | | |
| que se llevará a cabo en la localidad de: | | provincia de: | |
| y cuyo presupuesto total asciende a: | | | €. |

Y declara bajo su responsabilidad:

- que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas

- y AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

| |
|---|
| FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA |
| |
| Lugar y Fecha |
| En _____, a _____ de _____ de 200... |

| |
|----------------------------|
| REGISTRO DE ENTRADA |
| |

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

| | |
|--|---------------------------|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO | ANEXO I (a) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|---|--|--|---------------|
| TIPO DE SOLICITANTE: | | | |
| PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> | PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> | COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> | |
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | | | CIF/NIF |
| DOMICILIO SOCIAL | | | CÓDIGO POSTAL |
| PROVINCIA | | TELÉFONO | FAX |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo) | | | |
| FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto) | | | |
| SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | |

2. ESTABLECIMIENTOS PANADEROS DE LA EMPRESA:

| | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Nº de panaderías radicadas en Castilla-La Mancha: <input type="text"/> | | | |
| CUMPLIMENTAR PARA CADA PANADERÍA EN ACTIVO EN CASTILLA-LA MANCHA | | | |
| Nº RIA | PROVINCIA - Localidad | Nº Registro Sanitario | Fecha Licencia de Actividad |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

3. OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

| |
|--|
| OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN: |
| En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto |
| |

| | |
|---------------------------|--|
| |  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| DATOS DEL PROYECTO | ANEXO I (b) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

Datos generales del Proyecto de inversión:

| | | | |
|--|--|---|------------------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO | PRESUPUESTO TOTAL | | |
| | € | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: | | | |
| Nº RIA | PROVINCIA - Localidad | Nº Registro Sanitario | Fecha Licencia de Actividad |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | CÓDIGO POSTAL | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | | |
| <input type="text"/> | | | |
| TIPO DE PROYECTO | | | |
| <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO | | | |
| LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?. ENUMERE TAMBIÉN CUALQUIER AYUDA DE <i>MINIMIS</i> QUE HAYA RECIBIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO Y LOS DOS PRECEDENTES AUNQUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROYECTO. | | | |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD Y, EN SU CASO, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN: | | | |
| FECHA DE SOLICITUD | ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | CUANTÍA DE LA AYUDA | FECHA DE RESOLUCIÓN |
| ___/___/___ | <input type="text"/> | <input type="text"/> | ___/___/___ |
| ___/___/___ | <input type="text"/> | <input type="text"/> | ___/___/___ |
| ___/___/___ | <input type="text"/> | <input type="text"/> | ___/___/___ |
| CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | | | |
| FECHA PREVISTA DE INICIO: <input type="text"/> | | FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN: <input type="text"/> | |
| INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%): | | | |
| AÑO 0 (año de la solicitud) | | AÑO 1 | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| | |
|--|---------------------------|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| DATOS DEL PROYECTO | ANEXO I (b) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

| OBJETIVOS DEL PROYECTO |
|--|
| EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCION DEL PROYECTO |

Relación de materias primas y productos finales del proceso de transformación

Entrada de materias primas:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA | PROCEDECENCIA Indicar % regional, nacional, importación | kg, hl, l, t,.../año | CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) | CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) |
|----------------------------------|--|----------------------|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|---------------------------|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| DATOS DEL PROYECTO | ANEXO I (b) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

Salida de productos finales:

| DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL | DESTINO | kg, hl, l, t,.../año | CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) | CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) |
|---------------------------------|---------|----------------------|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Resumen de producción ANTES DE LA INVERSIÓN:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO | ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año) | PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año) |
|--|---|---|---|
| | | | |

Resumen de producción DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO | ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año) | PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año) |
|--|---|---|---|
| | | | |

| | |
|--------------------------------|--|
| |  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE | ANEXO I (c) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

Modelo de declaración:

| | | | |
|---|------------------|----------------------|---|
| DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | |
| 1/D/a <input style="width: 400px;" type="text"/> , con NIF: <input style="width: 100px;" type="text"/> | | | |
| en representación de la empresa ² <input style="width: 400px;" type="text"/> | | | |
| con CIF: <input style="width: 100px;" type="text"/> , en su calidad de <input style="width: 300px;" type="text"/> | | | |
| de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 29-12-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas específicas para la panadería tradicional bajo el régimen de <i>minimis</i> , para realizar un proyecto titulado: | | | |
| <input style="width: 600px; height: 20px;" type="text"/> | | | |
| <small>1 En el caso de comunidades de bienes la declaración y el compromiso han de suscribirse por cada una de las personas que la integran. 2 En el caso de personas jurídicas.</small> | | | |
| DECLARA: | | | |
| 1.- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | | | |
| 2. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. | | | |
| 3. Que <u>SÍ</u> / <u>NO</u> (táchese lo que no proceda) ha solicitado adicionalmente ayudas para el proyecto objeto de la solicitud. | | | |
| EN CASO AFIRMATIVO, especifique las ayudas solicitadas en el siguiente cuadro: | | | |
| LÍNEA DE AYUDA | ORGANISMO | INVERSIÓN (€) | SITUACIÓN (Solicitada / Concedida) |
| | | | |
| | | | |
| 4. Que su domicilio fiscal radica en Castilla-La Mancha. | | | |
| 5. Que las ayudas solicitadas y/o concedidas indicadas en el apartado anterior <u>TIENEN</u> / <u>NO TIENEN</u> (táchese lo que no proceda) financiación de fondos de la Unión Europea. | | | |
| 6. Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. | | | |
| Y SE COMPROMETE: | | | |
| 7. A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los tres años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación. | | | |
| 8. En su caso, a proceder al registro de las nuevas obras y/o instalaciones en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. | | | |
| FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA | | | |
| | | | Lugar y Fecha |
| En _____ , a _____ de _____ | | | de 200... |

| | |
|--|---------------------------|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| MODELO DE AUTORIZACIÓN | ANEXO I (d) J3T |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

Modelo de autorización:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CIF/NIF:

FIRMA (sólo en caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):

NIF:

FIRMA:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 200...

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

| | |
|--|--|
| LÍNEA DE AYUDA: AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LA PANADERÍA TRADICIONAL | DOCUMENTO CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II |
|--|--|

| SOLICITANTE | CIF/NIF |
|-------------|---------|
| | |

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | FECHA RESOLUCIÓN |
|----------------------|------------------|
| | |

| CUENTA JUSTIFICATIVA PARA: | INVERSIÓN REALIZADA |
|-------------------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> PAGO TOTAL | |

Orden de 29-12-2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la panadería tradicional bajo el régimen de *minimis*



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

| | |
|---|--------------------------------------|
| LÍNEA DE AYUDA | DOCUMENTO |
| AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LA PANADERÍA TRADICIONAL | CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II |

DATOS DEL BENEFICIARIO:

| | | | |
|-----------|----------|-----------|--------------------|
| NOMBRE | | CIF/NIF | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL |
| PROVINCIA | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

Y en su representación:

| | | |
|-----------|--------|-----|
| APELLIDOS | NOMBRE | NIF |
| CARGO | | |

Informa que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 29 de diciembre de 2008,

y en la resolución de de ayuda de fecha: ___ / ___ / ___ por la que se concede una ayuda específica para la

Panadería tradicional al **proyecto titulado:**

de **presupuesto total:**

€.

Presenta la cuenta justificativa correspondiente a una inversión realmente realizada de:

€.

Y declara:

- 1.- Que se han respetado las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de la ayuda
- 2.- Que se han respetado las fechas límite de finalización y justificación del proyecto de inversión
- 3.- Que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.

| |
|---|
| FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA |
| Lugar y Fecha |
| En _____, a _____ de _____ de 200... |

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

| | |
|---|--|
| LÍNEA DE AYUDA AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LA PANADERÍA TRADICIONAL | DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Anexo III |
|---|--|

DATOS DEL BENEFICIARIO:

| | | | |
|---------------------|----------|---------------|--------------------|
| NOMBRE | | CIF/NIF | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL |
| PROVINCIA | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| TÍTULO DEL PROYECTO | | Nº EXPEDIENTE | |

Comunica:

| | | | |
|--|-------|--|-----------------|
| La necesidad de modificación del proyecto titulado: | | | |
| cuyo presupuesto total asciende a: | | | €. |
| El porcentaje de ayuda indicado en la resolución de concesión de ayuda de fecha: | | | ___ / ___ / ___ |
| es de: | ___ % | sobre la inversión subvencionable, ascendiendo la ayuda concedida a: | €. |
| Se comunica la necesidad de modificación del proyecto en los siguientes aspectos: | | | |
| <input type="checkbox"/> Cambio de beneficiario <input type="checkbox"/> Cambios de los plazos de ejecución del proyecto de inversión <input type="checkbox"/> Cambios de los presupuestos de los conceptos de gasto del proyecto de inversión <input type="checkbox"/> Cambio de los objetivos | | | |

Justifique la causa de la modificación prevista. En caso necesario, adjúntese memoria explicativa acompañando a este documento

| |
|---|
| FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA |
| |
| Lugar y Fecha |
| En _____, a _____ de _____ de 200... |

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

| | |
|--|---|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES | ANEXO IV (a) Página 1 de 3 |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

| CONCEPTO: | (a) GASTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES | | |
|------------------------------|--|---|---|
| ELEMENTOS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA <small>(m², m lineal, ...)</small> | IMPORTE PRESUPUESTADO <small>(sin IVA)</small> |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| SUBTOTAL CONCEPTO a): | | | |

| | |
|--|---|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES | ANEXO IV (a) Página 2 de 3 |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

| | |
|------------------|---|
| CONCEPTO: | (b) GASTOS DE COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS |
|------------------|---|

| ELEMENTOS | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | USO PRINCIPAL | IMPORTE PRESUPUESTADO <i>(sin IVA)</i> |
|-----------------------------|--------------------------|---------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| SUBTOTAL CONCEPTO b) | | | |

| | | |
|-------------------------|--|---|
| | |  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| | | |
| Nº DE EXPEDIENTE | | |

Contenido de la Memoria explicativa

Capítulo 1: Memoria explicativa de los objetivos del proyecto, con una justificación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines.

Capítulo 2: Situación actual:

- (a) Descripción del proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta)
- (b) Materias primas utilizadas, procedencia, y precios medios pagados.
- (c) Comercialización, indicando canales de comercialización.
- (d) Personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación

Capítulo 3: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones en:

- (a) Instalaciones: indicando dimensiones y características. Anexo IV (a)
- (b) Maquinaria y equipos: indicando para cada línea de producción las características técnicas de cada elemento y del uso principal, así como su coste. Anexo IV (a)
- (c) Costes generales. Anexo IV (a)
- (d) Facturas proforma.

Capítulo 4: Calendario de ejecución del proyecto de inversión

Capítulo 5: Resumen del presupuesto previsto por conceptos y plan de financiación de la inversión global.

Capítulo 6: Conclusiones y perspectivas de futuro.

| | |
|---|----------------|
|  Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. | |
| DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIENTES PANADERÍA | ANEXO V |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

D/D^a , con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: , en su calidad de

de la misma, manifiesta su conformidad en relación a que el estudio, valoración, resolución y tramitación de la solicitud de ayuda para llevar a cabo el proyecto de inversión titulado.

y con número de expediente.. presentada al amparo de la Orden 30/05/2001 por la que se establece una línea de ayuda específica para la panadería tradicional en Castilla-La Mancha se realice de acuerdo con la nueva Orden de 29-12-2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas específicas para la panadería tradicional bajo el régimen de *minimis*.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Obligatoria)

Anexo I (c) de la presente Orden

Acreditación de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años. (No será necesario presentar este documento si ya se ha presentado con anterioridad)

En el caso de las Comunidades de Bienes: Documento de constitución de la comunidad de bienes donde conste la cuota de participación de cada miembro, debiendo comprometerse por escrito a mantener la indivisión de la comunidad durante un plazo mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

En _____, a _____ de _____ de 200...